



OFICIO: SEPUIMM.DGMARN.149.2025

ASUNTO: Respuesta opinión pública "Consulta Pública POERBCS"

La Paz, Baja California Sur; a 25 de junio del 2025
"2025, Año del Cincuentenario de la promulgación de la constitución
política del Estado libre y soberano de Baja California Sur"
"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"
"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS P R E S E N T E

El Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, agradece su participación en la Consulta Pública para el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (POERBCS), por este medio damos oportuna respuesta a su planteamiento, en cumplimiento con los acuerdos establecidos durante la sesión ordinaria del Comité celebrada el 24 de junio del presente año.

Se atiende la **opinión pública con folio No. 069**, enviada a través del correo electrónico: _____ y recibida el día 30 de abril de 2025, por medio del canal oficial de consulta ciudadana: consulta.medioambiente@bcs.gob.mx, en el marco del proceso de Consulta Pública del POERBCS.

A continuación, se responde puntualmente a los temas señalados:

1. Sobre la definición del sector turismo y su marco conceptual:

Se considera procedente la observación, por lo que se realizarán ajustes en la terminología y definición del sector turismo, con el fin de alinearla con las tendencias contemporáneas de turismo sustentable, regenerativo y de bajo impacto, tal como se propone. Este ajuste permitirá diferenciar los modelos de desarrollo turístico tradicionales de los modelos adaptativos propuestos para regiones ecológicamente sensibles.

2. UGAs 34, 38 y 39 – Compatibilidad del turismo convencional:

Se considera procedente la solicitud de revisar la compatibilidad del turismo convencional en estas UGAs. En consecuencia, se realizará una evaluación técnica con base en los criterios de vocación ecosistémica y capacidad de carga, y se actualizarán las fichas técnicas para reflejar la incompatibilidad del turismo convencional en estas zonas. Se mantendrá como actividad compatible el sustentable fuerte, en congruencia con el modelo de desarrollo sustentable promovido por el IMPLAN.

3. UGA 36 – Ramsar Sistema Ripario de San José del Cabo:

Respecto a la UGA 36, se informa que será fortalecido con criterios de regulación ecológica específicos.

WATP





4. Sobre el sector residuos:

Aunque el POERBCS no contempla un eje independiente para el sector de residuos, se reconoce su importancia transversal. Por ello, se integrará un apartado aclaratorio que documente los criterios ya incluidos en distintos sectores (por ejemplo: MinNM05, FM15, ACU10, TuC20, GanEx08, entre otros), así como las estrategias asociadas (AS-E57, RT-E11, AS-E169, etc.), y se fortalecerá su visibilidad en la estructura del instrumento.

5. Sobre las AICAS, el Corredor Biológico Terrestre del Desierto de California y el POEL Los Cabos:

Se acepta incorporar los sitios AICA/IBA y corredores biológicos como insumos en el modelo y las fichas respectivas. Asimismo, se aclara que, aunque el POEL de Los Cabos aún no ha sido publicado, sus insumos diagnósticos aprobados y disponibles en bitácora serán considerados para efectos de armonización y congruencia interinstrumental, conforme al principio de complementariedad entre ordenamientos regionales y locales.

6. Sobre las Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC):

Se incorporarán los polígonos faltantes de las ADVC en el modelo de ordenamiento, y se establecerán criterios que promuevan su reconocimiento y fortalecimiento como mecanismos válidos de conservación comunitaria y privada.

7. Sobre criterios específicos de conservación, turismo, ganadería e infraestructura:

Se reconoce el valor de las propuestas relacionadas con la transición hacia modelos regenerativos en turismo y ganadería, así como las recomendaciones normativas para el manejo de humedales, dunas, especies exóticas invasoras, y áreas con distinciones internacionales. Estos insumos serán revisados e incorporados de forma selectiva en la sección de criterios de regulación ecológica y en las motivaciones técnicas correspondientes.

8. Sobre errores de nomenclatura en UGAs:

Se procederá a realizar una revisión detallada del documento UGA_Fichas_2024. Se garantizará la consistencia entre los distintos componentes del instrumento.

El Comité agradece profundamente el compromiso del IMPLAN Los Cabos con este ejercicio de planeación participativa, que fortalece la vinculación entre el ordenamiento ecológico regional y las dinámicas locales. Sus aportaciones no sólo contribuyen al rigor técnico del POERBCS, sino que representan un paso importante hacia la armonización territorial con visión sustentable e inclusiva.

Lo anterior en términos y de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 5, 7, demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 16 inciso III, 23, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 3, 20 Bis 4, 20 Bis 5, demás relativos y aplicables de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción V del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1, 4, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 36, 37, demás relativos y aplicables de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado





de Baja California Sur; así como a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, apartado quinto de las Bases del aviso de consulta pública, B.O.G.E. Tomo LII, No. 04, 15 de enero de 2025.

De conformidad con las facultades contenidas en los Artículos 1, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. FRANCISCO FLORES GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



